RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 30 de noviembre del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal Nº 440-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 26 de noviembre del 2020; Informe Técnico Nº 015-2020-MPLM-SM/OAF/UASA-WQS, de fecha 24 de noviembre del 2020; Informe Nº 136-2020-MPLM-SM-SGEP/NAS, de fecha 19 de noviembre del 2020; Opinión Legal Nº 409-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 16 de noviembre del 2020; Informe Técnico Nº 013-2020-MPLM-SM/OAF/UASA-WQS, de fecha 06 de noviembre del 2020; Informe Nº 126-2020-MPLM-SM-SGEP/NAS, de fecha 02 de noviembre del 2020; sobre Cancelación de Suscripción de Contrato, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 21 de octubre del 2020, a horas 11:38:34, el Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, realizó a través de la plataforma de Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE, realiza el consentimiento de la buena pro, de la Adjudicación Simplificada Nº 19-2020-MPLM-SM/CS-1, para la Contratación de Servicio de Consultoría para elaboración de la Ficha Técnica Estándar y Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE ÑAHUINPUQUIO, CANAL, CAÑABRAVA, SORZALPLAZA Y MACUPATA DEL CENTRO POBLADO DE CANAL, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", por un valor referencial de S/. 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil y 00/100 Soles), conforme al resultado se adjudica la buena pro al CONSORCIO T&W INGENIEROS;

Que, mediante Informe N° 126-2020-MPLM-SM-SGEP/NAS, de fecha 02 de noviembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, dirigido al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita la cancelación del proceso de selección AS-SM-19-2020-MPLM-SM/CS-1, debido a la prohibición del objeto de contratación establecida por Ley posterior a la convocatoria, implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal de conformidad al numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que no es imputable a la Entidad y que es ejercida por mandato legal;

Que, con Informe Técnico Nº 013-2020-MPLM-SM/OAF/UASA-WQS, de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de Abastecimiento dirigido al Gerente Municipal, solicita la cancelación de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 19-2020-MPLM-SM/CS-Primera Convocatoria, sobre la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de la Ficha Técnica Estándar y Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE ÑAHUINPUQUIO, CANAL, CAÑABRAVA, SORZALPLAZA Y MACUPATA DEL CENTRO POBLADO DE CANAL, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", configurando la causal de cancelación del procedimiento de selección por Fuerza Mayor, regulada en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, cancelar el procedimiento de selección por la prohibición del objeto de contratación establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Opinión Legal N° 409-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 16 de noviembre del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal sobre la cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 19-2020-MPLM-SM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que previo análisis determina: Declarar Improcedente la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 19-2020-MPLM-SM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, sobre la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del Ficha Técnica Estándar y Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE ÑAHUINPUQUIO, CANAL, CAÑABRAVA, SORZALPLAZA Y MACUPATA DEL CENTRO POBLADO DE CANAL, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", por no ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente;

Que, a través del Informe Nº 136-2020-MPLM-SM-SGEP/NAS, de fecha 19 de noviembre del 2020, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite a la Unidad de Abastecimiento la solicitud de desaparición de la necesidad de contratar, el proceso de selección de la AS-SM-19-2020-MPLM-SM/CS-1 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE ÑAHUINPUQUIO, CANAL, CAÑABRAVA, SORZALPLAZA Y MACUPATA DEL CENTRO POBLADO DE CANAL, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", que verificando en el registro de banco de inversiones el proyecto planteado se consigna la duplicidad con el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LA LOCALIDAD DE CANAL, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", con CUI 2178849, como la norma indica mediante el artículo 136°, numeral 2 esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea falta de presupuesto;

Plaza Principal – Cuadra Municipal N° 103
San Miguel – La Mar – Ayacucho
www.munilamar.gob.pe

Ing. Wilder Manyavilca Silva – Alcalde
alcaldia@munilamar.gob.pe
wilderms27@hotmail.com

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 30 de noviembre del 2020.

Que, con Informe Técnico Nº 015-2020-MPLM-SM/OAF/UASA-WQS, de fecha 24 de noviembre del 2020, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares dirigido al Gerente Municipal mediante el cual solicita la denegación de suscripción de contrato derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 19-2020-MPLM-SM/CS-Primera Convocatoria, para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de la Ficha Técnica Estándar y Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE ÑAHUINPUQUIO, CANAL, CAÑABRAVA, SORZALPLAZA Y MACUPATA DEL CENTRO POBLADO DE CANAL, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", por desaparición de la necesidad de contratar y recomienda la no suscripción del contrato derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 19-2020-MPLM-SM/CS-Primera Convocatoria por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de conformidad al numeral 136.2 del artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Opinión Legal Nº 440-2020-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 26 de noviembre del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal su Opinión Legal señalando que de los antecedentes documentales, los Informes Técnicos, se advierte que ha desaparecido la necesidad de contratar la elaboración de Ficha Técnica Estándar y Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE ÑAHUINPUQUIO, CANAL, CAÑABRAVA, SORZALPLAZA Y MACUPATA DEL CENTRO POBLADO DE CANAL, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", hecho que se encuentra acreditado con el Informe Técnico emitido por el área usuaria, indicándose que el requerimiento que originó el referido procedimiento de selección, habría desaparecido. En razón que a la revisión del Banco de Proyectos de Inversiones evidencia que el proyecto ya se encuentra ejecutado por lo que **OPINA: 1.-** Sugiere Declarar Procedente CANCELAR, la suscripción del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 19-2020-MPLM-SM/CS-(Primera Convocatoria), por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de conformidad con el numeral 136.2 del artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente opinión. **2.-** Notifíquese al postor ganador CONSORCIO T&W INGENIEROS para su conocimiento y fines de Ley. **3.-** Remitir, copia de lo actuado a la Secretaría Técnica del PAD, a fin de que conforme a sus facultades proceda a realizar el deslinde de responsabilidades respecto a los servidores que generaron la cancelación de la suscripción del contrato;

Que, de conformidad al Artículo 136° del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, sobre Obligación de contratar refiere en su numeral 136.2 *"La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto"*;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR, la suscripción del Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 19-2020-MPLM-SM/CS-(Primera Convocatoria), sobre elaboración de Ficha Técnica Estándar y Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE ÑAHUINPUQUIO, CANAL, CAÑABRAVA, SORZALPLAZA Y MACUPATA DEL CENTRO POBLADO DE CANAL, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"**, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de conformidad con el numeral 136.2 del artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliarles, adoptar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR a la Secretaria Técnica PAD de la Entidad para que previa evaluación correspondiente, proceda según sus atribuciones de Ley.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO T&W INGENIEROS, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliarles, Secretaria Técnica PAD y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Edén Mao Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL

Plaza Principal – Cuadra Municipal N° 103
San Miguel – La Mar – Ayacucho
www.munilamar.gob.pe

Ing. Wilder Manyavilca Silva – Alcalde
alcaldia@munilamar.gob.pe
wilderms27@hotmail.com